



Municipalidad Provincial de Padre Abad

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 11 de diciembre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 024, de fecha 11 de diciembre de 2019; y a lo peticionado por el señor Alcalde ROMAN TENAZOA SECAS, hace uso de la palabra y pide la regularización del trámite administrativo para autorizar la firma de convenio con la empresa Aguaytía Energy del Perú S.R.L. y TERMOSELVA S.R.L., para la donación de combustible, ya que el documento ha sido aprobado en sesión de concejo, pero estuvo mal elaborado, por errores y omisiones subsanables;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, en mérito al Artículo 58° del Reglamento Interno de Concejo, señala que: (...) El alcalde dispondrá el trámite que se debe dar a cada uno de ellos y pondrá a consideración del concejo los que podrían requerir un inmediato pronunciamiento, y pasará a Orden del Día para su fundamentación y debate, aquellos pedidos sobre los que el concejo deba adoptar acuerdos. En consecuencia, el Pleno del Concejo Municipal por Mayoría aprobaron que los acuerdos antes señalados pasen a Estación Orden del Día.

Que, conforme al artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas o dejar sin efectos los acuerdos.

Que, de conformidad con el Título III de la revisión de los actos en vía administrativa Capítulo I, revisión de oficio en su artículo 201° – rectificación de errores, numeral 201.1) señala que los errores materiales o aritméticos en actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.

Que, a solicitud del Señor Alcalde con **Acuerdo de Concejo N° 124-2019, fecha 11/12/2019**, solicita regularizar el trámite administrativo del acuerdo de Concejo N° 113-2019-MPPA-A.SCO, de fecha 04/11/2019 vía integración, para aprobar y autorizar la firma del convenio con la Empresa TERMOSELVA S.R.L., en virtud a la omisión



Municipalidad Provincial de Padre Abad

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



advertida en el citado acuerdo, donde se omitió señalar el Registro Único de Contribuyente – R.U.C. y, el domicilio fiscal de las partes, así como la unidad de medida, el tipo y, el precio en nuevos soles (unitario por galón y el total) del bien a ser donado.

Por lo que advirtiéndose la omisión en el artículo primero del acuerdo de Concejo N° 112-2019-MPPA-A.SCO, de fecha 04/11/2019, el nombre de la parte donante como la empresa TERMOSELVA S.R.L. donde se omitió consignar el número de registro único de contribuyente que permite identificar de manera correcta a las partes y, el domicilio fiscal de ambas partes para los efectos de notificaciones de ley, así como la unidad de medida, el tipo y, el precio en nuevos soles (unitario por galón y el total) del bien a ser donado, para efectos de su control y verificación posterior por las partes en cumplimiento del convenio a aprobarse y autorizarse, es por ello que conforme a los aspectos factuales y jurídicos antes citados, y evitar futuras nulidades, corresponde **integrar** los datos antes citados al artículo primero del referido acuerdo de concejo.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 024-2019-MPPA-ASCO, de fecha 11 de diciembre de 2019, con el voto por **MAYORÍA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- INTEGRAR de manera específica y detallada al artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 113-2019-MPPA-A.SCO, de fecha 04/11/2019 con **efecto retroactivo**, los datos del Registro Único de Contribuyente – R.U.C. y, el domicilio fiscal de las partes, así como la unidad de medida, el tipo y, el precio en nuevos soles (unitario por galón y el total) del bien a ser donado, en lo que respecta a lo siguiente:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el convenio de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytia, con la Empresa **TERMOSELVA S.R.L.**, por cinco mil galones de combustible (1,500), asimismo autorizar al señor alcalde en merito a sus atribuciones suscriba el mismo.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el convenio entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytia, con R.U.C. N° 20209167531, con domicilio en Av. Simón Bolívar N° 536-546 - Padre Abad – Padre Abad – Ucayali, con la Empresa **TERMOSELVA S.R.L.**, con RUC N° 20352427081, con domicilio fiscal en Calle las Palmeras N° 435, interior 701, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima -debiendo entenderse de esta manera el nombre de las partes celebrantes para todos los fines pertinentes-, por el equivalente a un mil quinientos (1500) galones de combustible, precisándose la unidad de medida, el tipo y, el precio en nuevos soles (unitario por galón y el total) del bien a ser donado conforme al cuadro que se detalla a continuación, asimismo autorizar al señor Alcalde en merito a sus atribuciones suscriba el mismo, quedando **subsistente** lo demás que contiene.

BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS EN SOLES	
			UNITARIO	TOTAL
Petróleo diésel 2	1500	galón	9.55	14,235.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, notificar a las partes interesadas el presente acuerdo, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, Estadística e Informática para su publicación en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, y a todas las áreas involucradas el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL